

RADICACION	08001311000920210005100
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	LIANA MARGARITA MEZA DIAZ
DEMANDADO	LEONEL CAMARGO GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 18 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que la parte actora no ha aportado constancia de haber notificado al demandado.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

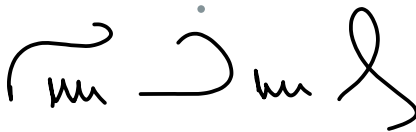
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, luego de revisar el expediente, vemos que la demanda con la que se promovió el proceso de la referencia, fue admitida el 29 de noviembre de 2021, sin que, a la fecha, la parte actora haya presentado certificación o constancia de notificación al demandado LEONEL CAMARGO GÓMEZ, por lo que se le requerirá, de conformidad con el art. 317 del C. G. del P., para que lo haga, so pena de declararse terminado el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

Requerir a la parte actora, para que notifique en debida forma y allegue la constancia de ello, al demandado LEONEL CAMARGO GÓMEZ, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ